



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA
EXPEDIENTE: 28000/08-17-09-8
ACTOR: PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

México, Distrito Federal, a diez de octubre del dos mil ocho.

Visto el escrito de demanda presentado en la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales Metropolitanas de este Tribunal el día **08 de los corrientes**, a través del cual **AGUSTÍN GONZÁLEZ GUERRERO**, en representación legal de la parte actora citada al rubro, personalidad que acredita con copia certificada de su nombramiento como Director General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República de fecha 01 de enero del 2007, comparece a impugnar **la resolución de fecha 11 de junio del 2008 dictada en el expediente 1217/08, emitido por los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, mediante la cual resuelve el recurso de revisión identificado con el folio de solicitud 0001700031308, en el sentido de revocar la respuesta que dio la parte actora citada al rubro a la solicitud de información de [REDACTED]**. Con fundamento en los artículos 2 y 8, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 38, fracción I, de este Tribunal, es de desecharse y **SE DESECHA LA DEMANDA** citada al rubro, promovida por AGUSTÍN GONZÁLEZ GUERRERO; lo anterior es así, en virtud de que la resolución impugnada no es de las definitivas impugnables ante este Tribunal, establecidas en el citado artículo 14 de la Ley Orgánica de este Tribunal, ya que si bien es cierto, la resolución impugnada resuelve un recurso de revisión, también lo es que dicho recurso no versa sobre alguna resolución de las contenidas en las demás fracciones del propio artículo, y tampoco se trata de una resolución emitida conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, sino conforme a la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tiene aplicación al caso concreto la Tesis con registro número 170912, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Noviembre de 2007, Página: 757, Tesis: 1.60.A.49 A, que a la letra dice:

RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LA IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN ESE RECURSO, COMPETE AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental disponen la procedencia del recurso de revisión en contra de las resoluciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a su vez, el artículo 51 establece que dicho recurso de revisión procederá en lugar del establecido en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; luego, si el artículo 59 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone expresamente que las resoluciones de ese Instituto serán definitivas para las dependencias y entidades, y que los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación, es claro que la intención del legislador fue excluir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del conocimiento de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión emitidas por dicho Instituto, sin que con ello se violente la garantía de audiencia, pues precisamente, atendiendo a los principios que dicha garantía consagra, es que se prevé tanto el recurso de revisión, como su impugnación ante el Poder Judicial de la Federación, y basta para colmar el requisito constitucional, que se precise la existencia de un medio de defensa y ante quien se debe intentar.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 78/2007. Alestra, S. de R.L. de C.V. 30 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Secretaria: Irene Núñez Ortega.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor del presente juicio, Licenciado **HORACIO CERVANTES VARGAS**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado José Luis López Mirares, quien da fe.

[Handwritten signature]
[Circular stamp]
[Rectangular stamp: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO]
[Rectangular stamp: SECRETARÍA DE ACUERDOS]

"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 8, fracción I del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento a dicha Ley, fueron suprimidos de esta versión pública la información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos"